



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez con solicitud de medidas cautelares.
Para proveer. Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

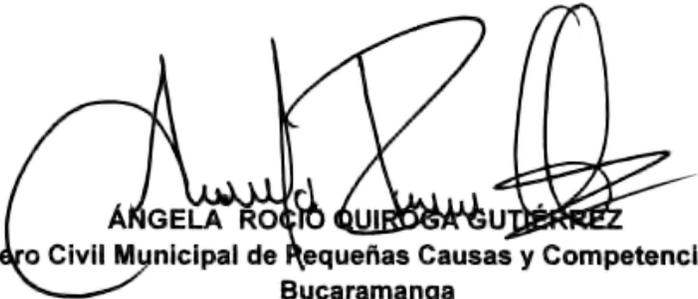
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JORGE ENRIQUE NIÑO MUÑOZ
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No.306
RADICADO:	680014189001-2020-00062-00
DECISIÓN:	NO DECRETA MEDIDA CAUTELAR
TRÁMITE:	INSTANCIA

Visto el informe secretarial, y atendiendo a que la demanda ejecutiva impetrada no cumple a cabalidad con los requisitos para proveer su admisión, este Despacho no accede al decreto de las medidas cautelares deprecadas.

NOTIFÍQUESE

MRS


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Jefe del Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS EELCTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **25 DE AGOSTO DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario